



Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cruitado.

Quando en las reales Capitulaciones de esta villa  
 en unanimes en veintey tres dias del mes de  
 ochenta y tres años: los señores D. Josef Amanza  
 moran Alcalde ordinario p. S. M. en esta villa  
 en unanimes D. Juan Lo Xaviera Zamora, y molino  
 Aperturador Perpetuo, D. Andres de Tomy Lardin  
 D. Manuel de Barreda, y D. Andres Vivanco Regido  
 del Perpetuo, no habiendo con currido D. Juan  
 Fonten Diputado, D. Juan Rian Fontenere sin embar  
 go de ser un vitadoz todoz en forma de Consejo Justicia  
 y Regim. como lo tienen de costumbre para tratar  
 y conferir las cosas tocantes al bien comun  
 y de Tomy en Cavildo extraordinario por lo tocante  
 sobre la venta de Bicoches, y todo genero de Confita  
 rias, en este estado se hizo presente los Autos de  
 Dedemanda puestas sobre lo referido p. D. Juan de  
 Vivanco de esta vezindad, y particularm. el Auto  
 en elly para veinte y dos de Corrientes del qual  
 y a todo lo demas ynteligenciados acordaron lo  
 siguiente

En este estado entraron D. Juan Fonten, y Antonio  
 molino Diputados

Auerdo.

En vista a todo Dixerun que para proceder al  
 Dictamen y paver a reglado de lo: y que no  
 se le persiga al p. ni al suadero Confia

